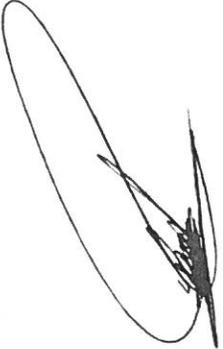




**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SUCHITEPÉQUEZ**

**CONSIDERANDO:**



Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO:**



Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación Electoral correspondiente al Municipio de **San Bernardino, Suchitepéquez**, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG MAIZ): 1,957; Unidad Nacional de la Esperanza (UNE): 816; Unión del Cambio Nacional (UCN): 481; Todos (TODOS): 231; Vamos por una Guatemala Diferente (VAMOS): 166; Partido Unionista (UNIONISTA): 15; Movimiento Semilla (SEMILLA): 133; Encuentro por Guatemala (EG): 695; Podemos (PODEMOS): 103; Partido Político Visión con Valores (VIVA): 261; Compromiso Renovación y Orden (CREO): 99; Bienestar Nacional (BIEN): 53; Frente de Convergencia Nacional (FCN NACION): 217; Partido Humanista de Guatemala (PHG): 48. Total, de votos válidos: 5,275. Votos nulos: 270. Votos en blanco: 113. Total, de votos válidamente emitidos: 5,658. Votos inválidos: 01;

**CONSIDERANDO:**



Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;



# Tribunal Supremo Electoral



## POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

## ACUERDA:

**ARTÍCULO 1o.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal del Municipio de San Bernardino del Departamento de Suchitepéquez.

**ARTÍCULO 2o.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano SATURNINO CAJTUNAJ TOLCHA (por haber fallecido el alcalde titular electo Lorenzo Ignacio Santos), como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos MIGUEL CAIXON TOLCHA Y VICENTE ADALBERTO GUARCHAJ DE LA CRUZ, respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano MARCELO SIPAC XITAMUL, cuya planilla obtuvo 1,957 votos válidos y fue postulada por: Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca.

**ARTÍCULO 3o.** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: RICARDO LANCERIO AGUSTIN  
Postulado por: Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca.

CONCEJAL SEGUNDO: GUILLERMO LANCERIO JUT  
Postulado por: Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca.

CONCEJAL TERCERO: NIDIA VERÓNICA CANTOR FONSECA TOLCHÁ  
Postulado por: Unidad Nacional de la Esperanza.

CONCEJAL CUARTO: JAVIER GARCÍA SAQUIY  
Postulado por: Encuentro por Guatemala.

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: DOMINGO TOLCHÁ CHAVEZ  
Postulado por: Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca.

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: FRANCISCO JAVIER REYES PARRILLA  
Postulado por: Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca.



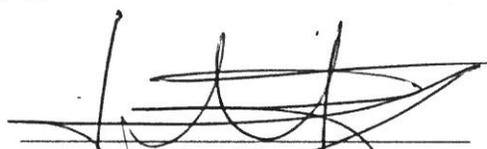
## Tribunal Supremo Electoral

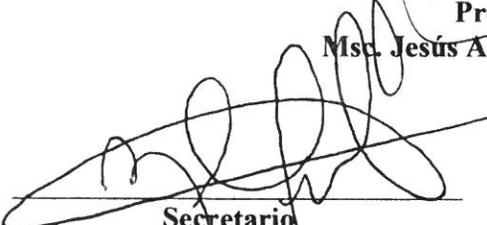
**ARTÍCULO 4o.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

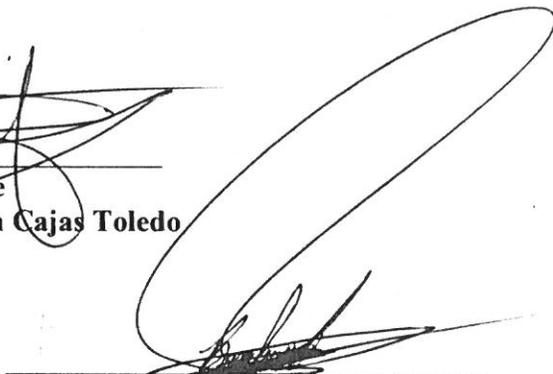
**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva.

**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de SUCHITEPÉQUEZ,** en la Ciudad de Mazatenango, el día cuatro de septiembre de dos mil diecinueve.

**COMUNÍQUESE:**

  
Presidente  
Msc. Jesús Abraham Cajas Toledo

  
Secretario  
Lcda. Zindy Miroslava Porras Aragón

  
Vocal  
Lic. Bayron Audías Cop Chávez

